



AUD. PROVINCIAL SECCION N. 2 VALLADOLID

C/ ANGUSTIAS S/N

Tfno.: 983 413475

Fax: 983 253828

904100 AUTO LIBRE

Número de Identificación Único: 47186 39 2 1992 0200761

Ejecutoria: 0000557 /1993 Rollo: 0000072 /1992

Órgano Procedencia: JDO. INSTRUCCION N. 2 de VALLADOLID

Proc. Origen: SUMARIO (PROC.ORDINARIO) nº 0000002 /1992

Acusación: DOMINGO SANGRADOR PEREZ Y ESPOSA

Procurador/a: ANA ISABEL FERNANDEZ MARCOS

Letrado/a: LUIS ANTONIO CALVO ALONSO

Contra: JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO

Procurador/a: NATALIA DOLORES MONSALVE RODRIGUEZ

Letrado/a: JOSE PABLO TOQUERO PEÑAS

A U T O

Íltmos. Sres.:

PRESIDENTE:

D. FELICIANO TREBOLLE FERNANDEZ

MAGISTRADOS:

D. FERNANDO PIZARRO GARCIA

D. MIGUEL-ANGEL DE LA TORRE APARICIO

En VALLADOLID, a veintisiete de Noviembre de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, tramita la presente Ejecutoria 557/1993 en ejecución de la sentencia firme dictada en su día en el presente procedimiento ordinario 2/1992 tramitado por el Juzgado de Instrucción nº 2 de Valladolid. En el transcurso de tal Ejecutoria se dicta Auto con fecha 24 de febrero de 2012 en cuya parte dispositiva se acuerda fijar como fecha de licenciamiento definitivo del penado JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO el día 11 de julio de 2025 respecto a los cinco procedimientos que se especifican en el Antecedente de Hecho de citada resolución, sin perjuicio de posibles cambios de circunstancias que se pudiesen producir y que en su caso motivasen la modificación de dicha fecha. Esta resolución fue confirmada por Auto del Tribunal Supremo, resolviendo recurso de casación.

SEGUNDO.- Por la representación procesal del penado JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO en escrito de 28 de octubre de 2013 al amparo de la sentencia dictada por la Gran Sala del Tribunal Europeo de Derechos Humanos con fecha 21 de octubre de 2013 solicita la puesta en libertad del mismo con modificación del

cálculo del licenciamiento definitivo, al entender que el mismo se produjo en el año 2011.

Por providencia de 29-10-2013, se da traslado de citado escrito al Ministerio Fiscal para que efectuase las alegaciones que considerase oportunas respecto a la solicitud de la representación procesal del penado. El Ministerio Fiscal interesa con carácter previo que por el Centro Penitenciario se presente nueva liquidación de condena.

Se da traslado a la Acusación Particular a los mismos efectos que los citados en el párrafo anterior, interesando la misma la práctica de distintas diligencias, antes de presentar alegaciones sobre la petición de libertad del penado.

Con fecha 14 de noviembre de 2013 (existe error en la fecha, pues la providencia no es del 5 de noviembre, sino del 14 de noviembre) se dicta providencia por este Tribunal acordando librar oficio al Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha a fin de que se remita liquidación de condena actualizada sobre la fecha de cumplimiento de la pena por JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO, aportándose a tales efectos al Centro Penitenciario dos posibilidades, al objeto de que acorde con las mismas fije la fecha de cumplimiento.

El 19-11-2013 se recibe en esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial contestación desde el Centro Penitenciario a lo que le había sido interesado por providencia de 14-11-2013, remitiendo a tales efectos dos hojas de cuentas sobre el cumplimiento de la condena. Conforme a la primera, el penado cumpliría la condena el 12-04-2012. De acuerdo con la segunda posibilidad que le proporcionó este Tribunal, el penado siéndole de aplicación la doctrina Parot desde el 27-02-2006 cumpliría el 9-08-2016.

Se dio traslado de la documentación anterior a todas las partes personadas en este procedimiento, a efectos de alegaciones. El Ministerio Fiscal ha entendido que la fecha de cumplimiento de la condena se ha producido el 12-04-2012. En igual sentido se ha pronunciado la defensa. La Acusación Particular ha manifestado que la fecha de cumplimiento de la condena del penado JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO, es la de 11-07-2025 fijada en su día por Auto firme de este Tribunal o alternativamente y con carácter subsidiario el 9-08-2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Por la representación procesal de JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO se ha interpuesto recurso de súplica contra el Auto dictado por este Tribunal con fecha 20-11-2013 al entender que no es conforme a derecho la segunda opción que esta Sección Segunda ha planteado al Centro Penitenciario. Las dos opciones que este Tribunal ha planteado al Centro Penitenciario, entran dentro de las facultades que el mismo tiene en su función de ejecutar la pena firme en su día impuesta. Por otra parte el recurso interpuesto carece de finalidad práctica, por cuanto la cuestión que se plantea a través del mismo, es en definitiva la fecha de cumplimiento de

la pena por parte de JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO, que es lo que este Tribunal va a resolver en el presente Auto.

SEGUNDO.- Interpretando la sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 21-10-21013, caso Del Río Prada c. España y en relación con las condenas que se están ejecutando con arreglo al Código Penal derogado de 1973, por acuerdo de la Sala General del Tribunal Supremo, Sala de lo Penal, de fecha 12 de noviembre de 2013, se establece lo siguiente:

1º. En los casos de sentencia condenatorias en ejecución, dictadas con anterioridad al día 28-02-2006, en las que se aplique el Código Penal derogado de 1973, por no resultar mas favorable el Código Penal de 1995, las redenciones ordinarias y extraordinarias que procedan se harán efectivas sobre el límite máximo de cumplimiento establecido conforme al artículo 70 del referido Código de 1973, en la forma en que se venía haciendo con anterioridad a la sentencia de esta Sala número 197/2006 de 28 de febrero.

2º. Las resoluciones relativas a las acumulaciones y liquidaciones de condena que resulten procedentes con arreglo al punto anterior, se acordarán en cada caso por el Tribunal sentenciador, oyendo a las partes, siendo susceptibles de recurso de casación ante esta Sala".

TERCERO.- JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO, ha sido condenado por esta Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Valladolid, en los procedimientos y sentencias que pasamos a continuación a reseñar, realizándose la ejecución de todas ellas, a través de la presente Ejecutoria 557/1993:

1º. En Sentencia de 29 de septiembre de 1983, Sumario 7/83 por escándalo público, fue condenado a la pena de cuatro meses y un día de arresto mayor.

2º. En Sentencia de 29 de junio de 1987, Sumario 149/86 por delitos de abusos deshonestos, fue condenado a la pena de siete años y dos meses de prisión y tres meses de arresto.

3º. En Sentencia de 25 de septiembre de 1987, Sumario 2/87, por delito de abusos deshonestos, fue condenado a la pena de cuatro meses de arresto mayor.

4º. En Sentencia de 20 de noviembre de 1987, Sumario 11/87, fue condenado por delito de abusos deshonestos a la pena de cuatro meses de arresto mayor.

5º. En Sentencia de 27 de junio de 1988, Sumario 3/87, fue condenado por delito de violación a la pena de cuatro años de prisión menor y por delito de abusos deshonesto a la pena de dos años y cuatro meses de prisión menor.

6º. En Sentencia de 10 de septiembre de 1993, Sumario 2/92 fue condenado por un delito de rapto a la pena de veinte años de reclusión menor, y por un delito de asesinato a la pena de treinta años de reclusión menor. En esta Sentencia se estableció como límite máximo de cumplimiento con arreglo al Código Penal, la pena de treinta años para ambos delitos.

Todas las Sentencias que hemos señalado en los apartados anteriores, son firmes, se encuentran en fase de ejecución, y han sido dictadas con anterioridad al 28 de febrero de 2006, fecha esta última en la que se introduce por el Tribunal Supremo la conocida como doctrina Parot. En todas las sentencias indicadas se aplicó el Código Penal derogado de 1973, por ello todas ellas se ven afectadas, a los efectos de fijación de la liquidación de condena y fecha de cumplimiento de la pena, por el contenido del Acuerdo de la Sala General del Tribunal Supremo, Sala Segunda, de fecha 12 de noviembre de 2013, lo que lleva necesariamente a este Tribunal, en base a dicha doctrina del Tribunal Supremo, a fijar el día 12 de abril de 2012 como fecha de cumplimiento por parte de JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO de todas las penas impuestas en los procedimientos que nos ocupan en la presente Ejecutoria y que han quedado reseñadas en el presente Fundamento de Derecho, a la vista además de la documentación remitida por el Centro Penitenciario de Herrera de la Mancha.

Procede por todo lo expuesto la puesta en libertad por cumplimiento de las condenas citadas de JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO.

PARTE DISPOSITIVA

La Sala Acuerda: Procede fijar el 12 de abril de 2012 como fecha de cumplimiento definitivo de las condenas que se reseñan en el Fundamento de Derecho tercero de la presente resolución y el licenciamiento definitivo por las mismas, de JUAN MANUEL VALENTIN TEJERO.

Póngase en inmediata libertad al mismo librándose a tal efecto los correspondientes mandamientos para su excarcelación en lo relativo a las penas que se citan en el Fundamento de Derecho tercero del presente Auto.

Contra esta resolución cabe recurso de súplica en el plazo de **TRES DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Órgano Judicial.

Así, por este auto, lo acuerdan, mandan y firman los Ilmos. Sres. Magistrados del margen. Doy fe.